

Resolución No. **604** MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

Que el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las Situaciones de Emergencia como *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir Resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que de acuerdo a un diagnóstico realizado por AGROCALIDAD y la Subsecretaría del Litoral Sur, constantes en el oficio No. 506-2010-DTA-AGROCALIDAD-G, de 27 de julio de 2010, en la semana 29 del 2010, se detectó que los niveles de infección en la cuarta hoja de acuerdo a la escala de Stover modificada, presentaron valores del 80% de infección, mientras que en la quinta hoja se presentaron valores del 100%, indicando que las plantaciones se encuentran totalmente quemadas;

Que mediante Resolución No. 311, del 2 de agosto del 2010, se declaró en situación de emergencia agropecuaria a las provincias de Guayas, Los Ríos y El Oro con la finalidad exclusiva de combatir la SIGATOKA NEGRA, mediante la adquisición de: Nutrientes de Aplicación Foliar con acción sobre el hongo (4 aplicaciones); nutrientes de aplicación edáfica con acción sobre el control del hongo (4 aplicaciones); y aplicación de fungicidas (4 ciclos);

Que mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2010-0904-M, de 6 de agosto del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, remitió el informe técnico para la declaratoria de la emergencia para pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra;

Que la causa fundamental para la adopción de la declaratoria de emergencia para atender a los pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se ajusta a lo establecido en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP, y en el artículo 30 de la codificación del Código Civil; es decir, se identificó de forma clara el acontecimiento

grave que lo genera;

Que las contrataciones a realizarse no se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, puesto que responde a condiciones imprevistas derivadas de acontecimientos graves, que suceden de un momento a otro, sin que se pueda prever la necesidad de su contratación;

Que mediante Memorando No. MAGAP-MAGAP-2010-0053-M, de 17 de agosto del 2010, el Dr. Ramón Espinel Martínez Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, dispuso a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, realizar todos los procedimientos, para la adquisición de insumos agrícolas y fumigación aérea, necesarios para atender la Resolución No. 311-MAGAP de 2 de Agosto del 2010;

Que mediante Memorando No. 1167 SFA/MAGAP, de 20 de agosto del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, solicitó a la Dirección de Recursos Financieros la certificación presupuestaria;

Que para la correspondiente contratación existe certificación presupuestaria No. 360 9999 0000 22 00 030 0001 730814 0000 001 0000 0000 denominada "Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza", remitida por el Director de Gestión de Recursos Financieros el 20 de agosto del 2010, mediante Memorando No. 1541 DGRF/AP;

Que mediante memorando No. MAGAP-SFA-2010-1139-M, la Subsecretaria de Fomento Agrícola, Dra. María Isabel Jiménez, remite al Subsecretario de Asesoría Jurídica, Dr. José Alberto Peñaherrera, la certificación presupuestaria, los términos de referencia y la respectiva autorización sumillada por el señor Ministro para iniciar los procesos de contratación para superar la situación de emergencia contenida en la Resolución 311 del 02 de Agosto de 2010;

Que mediante Resolución 348 MAGAP de 20 de agosto de 2010, se declaró el inicio del proceso de emergencia para la contratación No. REG-EMG-MAGAP-012-2010, con el objeto de adquirir 160.000 LITROS DE ACEITE AGRÍCOLA NACIONAL, para atender a los pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra;

Que mediante Resolución No. 369 MAGAP, de 27 de agosto de 2010, se declaró desierto el proceso No. REG-EMG-MAGAP-012-2010 y se reapertura el proceso No. REG-EMG-MAGAP-012-2010-REA, para adquirir 160.000 litros de ACEITE AGRÍCOLA NACIONAL;

Que mediante Resolución No. 393 MAGAP, del 7 de septiembre del 2010, se declaró desierto el proceso No. REG-EMG-MAGAP-012-2010-REA y se reapertura el proceso No. REG-EMG-MAGAP-012-2010-REA-2, para adquirir 160.000 GALONES DE ACEITE AGRÍCOLA NACIONAL;

Que mediante Resolución No. 406 MAGAP, del 17 de septiembre del 2010, se declaró desierto el proceso No. REG-EMG-MAGAP-012-2010-REA-2 y se reapertura

el proceso No. REG-EMG-MAGAP-012-2010-REA-3, para adquirir 160.000 GALONES DE ACEITE AGRÍCOLA NACIONAL;

Que mediante Resolución No. 490 del 4 de octubre del 2010, se adjudicó la contratación No. REG-EMG-MAGAP-012-2010-REA-3, cuyo objeto es la adquisición de 160.000 GALONES DE ACEITE AGRÍCOLA NACIONAL, a la empresa FUMIGADORA PALACIOS MARQUEZ FUMIPALMA S.A.;

Que mediante Resolución No. 543 MAGAP del 25 de octubre del 2010, se extingue de oficio y se deja sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 490 MAGAP del 4 de octubre del 2010, por medio de la cual se adjudicó la adquisición de 160.000 galones de aceite agrícola a FUMIGADORA PALACIOS MARQUEZ FUMIPALMA S.A., por cuanto no es competente para la venta de aceite agrícola de aceite agrícola, ya que no ha presentado la documentación habilitante que incluya los permisos que lo faculten a comercializar el producto;

Que mediante Resolución No. 572 MAGAP del 9 de noviembre del 2010, se declara el inicio de un nuevo proceso de emergencia para la contratación No. REG-EMG-MAGAP-012-2010-REA-4, con el objeto de adquirir 160.000 GALONES DE ACEITE AGRÍCOLA NACIONAL;

Que se invitó directamente al siguiente proveedor, calificado dentro del registro único de proveedores: GUELFY S.A.;

Que dentro del término establecido en la invitación, esto es jueves 11 de noviembre, hasta las 16:00, la empresa GUELFY S.A. presentó su oferta técnica-económica;

Que la Comisión Técnica, conformada por la Subsecretaria de Fomento Agrícola, Dra. María Isabel Jiménez, el Técnico Afín, Ing. Malena Torres Ulloa y el Secretario de la Comisión, Ab. Carlos Albán Subía, luego de la evaluación técnica, legal y económica, resuelve que la empresa ofertante cumple las especificaciones que son objeto del contrato; por lo tanto, se sugiere la adjudicación del proceso a la empresa GUELFY S.A. con el objeto de adquirir 160.000 GALONES DE ACEITE AGRÍCOLA NACIONAL;

Que la Subsecretaria de Fomento Agrícola, Dra. María Isabel Jiménez, mediante memorando No. 1282 MAGAP/SFA del 16 de noviembre del 2010, presentó su informe al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Dr. Ramón Espinel Martínez, con la sugerencia de adjudicar, salvo su mejor criterio, el proceso de contratación No. REG-EMG-MAGAP-012-2010-REA-4, con el objeto de adquirir 160.000 GALONES DE ACEITE AGRÍCOLA, a la empresa GUELFY S.A.;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. 1282 MAGAP/SFA del 16 de noviembre del 2010, el Dr. Ramón Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, aprueba lo solicitado;

Que la Subsecretaria de Fomento Agrícola, Dra. María Isabel Jiménez, mediante memorando No. 1284 MAGAP/SFA del 17 de noviembre del 2010 solicita al

Subsecretario de Asesoría Jurídica, Dr. José Alberto Peñaherrera, se proceda con el trámite correspondiente;

Que corresponde a las máximas autoridades del estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para su gestión; y,

En uso de la facultad prevista en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR la contratación No. REG-EMG-MAGAP-012-2010-REA-4 cuyo objeto es la adquisición de 160.000 GALONES DE ACEITE AGRÍCOLA NACIONAL para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en cumplimiento de la Declaratoria de Emergencia de los pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra, a la empresa GUELFY S.A. al haber cumplido con los requisitos para la presente contratación, por el valor de US\$ 238.400 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que contemplan todos los gastos que conlleve la contratación en referencia. El plazo y forma de pago es la señalada en la sección 4 y 5 de los pliegos del proceso de contratación respectivamente.

Art.2.- Una vez concluida la presente contratación, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, deberá presentar al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, un informe de los resultados acerca de la ejecución del contrato de conformidad con los requerimientos establecidos en los pliegos.

Art. 3.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, notifique por escrito la adjudicación al contratista y elabore el contrato respectivo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Quito, Distrito Metropolitano, 18 NOV 2010



Dr. Ramón L. Espinel
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**